

RESOLUCIÓN N° 224 28 SEP 2015
Valledupar

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL
PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 175-2013"**

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No. 014 de febrero de 1998, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 067 del 16 de Abril de 2015, la Oficina Jurídica de Corpocesar declaró ambientalmente responsable al señor WILFRIDO BLANCO con Cedula de Ciudadanía No. 88.135.521 en su condición de Propietario del LAVADERO TALLER CENTRAL" e impone sanción pecuniaria equivalente a cinco (2) salarios mínimos legales mensuales vigente, por el incumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO 1541 de 1978 Artículos 30 y 36 toda vez que no cuenta con los permisos para el uso de aguas subterráneas para el lavado de vehículos por parte de la Corporación Autónoma Regional CORPOCESAR de conformidad al INFORME de fecha 27 de Septiembre de 2013 suscrito por el ingeniero Alfredo Gómez Bolaños.

Que la Resolución en cometo fue notificado el día 28 de Julio de 2015, al señor WILFRIDO BLANCO, quien, dentro del término legal establecido, interpone recurso de reposición A través de su apoderada Doctora KATY TORCOROMA BLANCO ANGARITA contra el acto administrativo notificado.

El recurrente en su escrito manifiesta que cuando el señor BLANCO compro el lote ya se encontraba ciertos funcionamientos para utilizar las aguas subterráneas, pero que el sancionado no fue la persona que realizo dicho pozo.

Frente a este primer argumento fundamento del recurso interpuesto, se tiene que en el escrito no se demuestra con ninguna prueba dicha afirmación, además es claro que el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978 manifiesta que en el caso de que se produzca una tradición de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario debe solicitar el traspaso de la concesión o permiso que en este caso que nos ocupa el señor WILFRIDO BLANCO al encontrar que ya se aprovechaban de AGUAS SUBTERRANEAS debió solicitar la legalidad y por ende el traspaso de esta concesión y como se observa jamás esto se realizó.

En igual forma, el recurrente manifiesta, que en su debido momento empezó a realizar los trámites pertinentes para el permiso a la corporación autónoma regional del Cesar Corpocesar y así poder empezar a utilizar las Aguas.

Lo manifestado por el recurrente frente a este cargo, se demuestra con el AUTO No. 097 del 14 de Mayo de 2014 emitido por el Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ anexado al Recurso presentado ante este despacho.

Por último el recurrente manifiesta que mediante AUTO No. 051 del 1 de Abril de 2015 suspendieron el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Concesión

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



224 128 SEP 2015

de Agua Subterráneas proveniente de un pozo ubicado en el predio lote No. 1 (monta llantas y Taller Central) jurisdicción de San Martín- Cesar.

Frente a este argumento debemos manifestar que observando el AUTO antes mencionado aportado a este despacho miramos que debido al Fenómeno del Niño se suspenden por parte de la Corporación todos los permisos de Concesiones de AGUAS SUBTERRANEAS, ya que aplicando la Resolución No. 0744 del 20 de Junio de 2014 emitida por Corpocesar estableció medidas para regular en el departamento del Cesar el Aprovechamiento de la oferta Hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del Niño.

Teniendo en cuenta que las obligaciones del DECRETO 1541 DE 1978 artículos 30 y 36, las cuales fueron tenidas en cuenta como fundamento para declarar ambientalmente responsable al Señor WILFIRDO BLANCO, fueron desvirtuados por el recurrente En parte toda vez que a pesar de haber estado dispuesto a sacar los permisos para el aprovechamiento de AGUAS SUBTERRANEAS aun con las advertencias del fenómeno del niño aun el señor BLANCO CONTINUO con el aprovechamiento de las aguas sin permiso alguno, pero teniendo en cuenta la intención y lo presentado por el señor WILFRIDO BLANCO con cedula de Ciudadanía No. 88.135.521 expedida en Ocaña, es procedente reponer, en el sentido de modificar, la Resolución No. 067 del 16 de Abril de 2015, disminuyendo el valor pecuniario de la multa impuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- Corpocesar-, en uso de sus facultades y de acuerdo a las consideraciones legales descritas,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer, en el sentido de modificar, la Resolución No. 067 del 16 de Abril de 2015, en su artículo segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al Señor WILFRIDO BLANCO, identificado con C.C. No. 88.135.521 expedida en Ocaña, la multa de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a la suma de SEIS CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350).

SEGUNDO: Confirmar en todas sus demás partes la Resolución No. 067 del 16 de Abril de 2015, conforme a las consideraciones aquí descritas.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor WILFRIDO BLANCO, en su condición de Propietario del Lavadero Taller Central en San Martín- Cesar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, procédase al archivo de estas diligencias.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



234 28 SEP 2015

Dado en Valledupar, a los 28 días del mes de Septiembre de 2015

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica Corpocesar

Proyectó: ROBERTO MARQUEZ/ABOGADO
Revisó: DIANA OROZCO/ JEFE OFICINA JURIDICA
Expediente: 175-2013

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

12